



Para despachos de oficio de S. n. s.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.**

*Capitan. Yo no me acordaba de prebe conuention
para que ahen los embargos que suuere de los
en el. queda de la de a post. A lo que capitan para este
por lo que. Como para las para notarios. A la calidad
de lo que hizo. Mas causas con Semdes. CMA
cuando. No puede ser de comodidad. A la calidad de
comprarlo*